

2026

Disposiciones relevantes del
Paquete Económico 2026
para las finanzas públicas locales





CONTENIDO

Elementos clave de los Criterios Generales de Política Económica 2026 para entidades federativas y municipios.....	3
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.....	8
Aspectos relevantes de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.....	12
Aspectos relevantes de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.....	19
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación.....	21
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.....	25
Aspectos relevantes del informe en materia arancelaria ejercidos por el Ejecutivo Federal durante el periodo del 1 de octubre de 2024 al 8 de septiembre de 2025.....	26
Fuentes consultadas.....	28



ELEMENTOS CLAVE DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2026 PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Jesús Tadeo Ramírez Flores jramirezf@indetec.gob.mx

Liliana Cuevas Reyes lcuevasr@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

En los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE 2026) se define la propuesta integral de política económica para el segundo año de la presente administración, cuyos objetivos son: consolidar un modelo de desarrollo basado en el bienestar y el humanismo; garantizar derechos y promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo. Dichos objetivos buscan preservar la estabilidad macroeconómica mediante la normalización gradual del déficit y mantener un nivel de deuda sostenible, asegurar la continuidad de los programas sociales, de salud, educación y vivienda, así como la inversión pública prioritaria establecidos dentro del *Plan México*.

PERSPECTIVAS HACIA EL CIERRE DE 2025 Y CONTEXTO PARA 2026

A pesar de las tensiones geopolíticas, financieras y comerciales que han marcado el año 2025, México ha demostrado una notable capacidad de resiliencia. Durante el primer semestre, el crecimiento del PIB superó las expectativas y la inflación se mantuvo cercana al 3.5% dentro del rango objetivo establecido por el Banco de México. Paralelamente, el país ha impulsado políticas públicas orientadas a fortalecer el bienestar social con las cuales se ha conseguido que los programas sociales beneficien a más de 32 millones de familias. Además, los últimos reportes indican que entre 2018 y 2024, alrededor de 13.4 millones de personas lograron superar su condición de pobreza con lo cual se reflejan avances significativos tanto en inclusión como en desarrollo social.

PERSPECTIVAS DE 2026

Se plantea que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen un nivel equivalente al 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que representaría una reducción acumulada de 1.6 puntos porcentuales respecto al déficit del 5.7% registrado en 2024. Este ajuste contribuirá a mantener una evolución controlada de la deuda pública y reforzará la confianza de la ciudadanía, los inversionistas y la comunidad internacional en el compromiso del Gobierno de México con una política fiscal responsable y sostenible.

La política de ingresos para el año 2026 se enfocará en mejorar la eficiencia de la recaudación tributaria. Para lograrlo, se dará prioridad al uso de tecnologías digitales que faciliten el cumplimiento fiscal, agilicen los trámites administrativos y modernicen el sistema aduanero. Además, se intensificarán las acciones contra el contrabando y la evasión fiscal y se ampliará la base tributaria.



POLÍTICA DE INGRESOS 2026

- Respecto a los ingresos, se estima un incremento en los ingresos totales del sector público, pasando de 9.3 billones de pesos en 2025 a 10.2 billones en 2026, lo que representa un aumento de 891.7 mil millones de pesos, con una tasa de crecimiento nominal del 9.6% y real del 4.6%.
- Los impuestos siguen siendo el motor principal del ingreso público. Los ingresos totales por impuestos aumentan en 540.7 mil millones de pesos, lo que representa un crecimiento nominal del 10.2% y real del 5.2%.
- Se prioriza la eficiencia recaudatoria mediante herramientas digitales.
- Se simplifican trámites y se modernizan las aduanas.
- Se intensifica el combate al contrabando y la evasión fiscal.
- Se limita la deducibilidad de cuotas al IPAB: solo será deducible una cuarta parte.
- Se continúa el programa de regularización fiscal para facilitar el pago de adeudos.
- Se fomenta el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.
- Se otorgan beneficios a quienes ingresen recursos lícitos al país para inversión productiva.

REFORMA FISCAL Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- Se amplía la base tributaria.
- Se incorporan disposiciones con fines extrafiscales para proteger la salud física y mental (IEPS a bebidas azucaradas, tabacos y juegos digitales violentos).
- Se implementan apoyos a sectores estratégicos para impulsar el desarrollo económico.

POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO

- El gasto neto total proyectado para 2026 asciende a 10.19 billones de pesos, lo que representa un incremento de 891.7 mil millones respecto a 2025 lo que supone una tasa de crecimiento real de 4.57%.
- Se garantiza la continuidad de proyectos de infraestructura productiva.
- Se refuerza el acceso a derechos sociales mediante los Programas para el Bienestar.
- Se consolida la reducción de pobreza y desigualdad en todo el país.
- El gasto se ejercerá bajo criterios de austeridad, eficacia y transparencia.



RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

- Se mantienen los términos fiscales vigentes para 2026.
- Se apoya la operación y estabilidad financiera de la empresa.
- Se avanza en el Plan Estratégico 2025–2035.
- Aumento en producción de hidrocarburos.
- Garantía en el suministro de gasolinas y diésel.
- Reducción del impacto ambiental.
- Búsqueda de autonomía presupuestaria.
- En la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 (ILIF 2026) se estiman mayores ingresos petroleros en 20.3% real respecto a los estimados para el cierre de 2025, esto ante la expectativa de un aumento de 80.1 mbd (miles de barriles diarios) en la producción de petróleo entre el cierre de 2025 y 2026. Respecto de la LIF 2025, se espera que los ingresos petroleros sean mayores en 1.9% en términos reales.

COMPROMISO MACROECONÓMICO

- Se reafirma la responsabilidad fiscal como pilar de confianza nacional e internacional.
- Se proyecta un entorno económico estable, con bases sólidas y mercado interno dinámico.
- Se busca consolidar la transformación del país en 2026.
- Se promueve un crecimiento económico con mayor equidad, prosperidad y justicia social.

VARIABLES MACROECONÓMICAS

El marco macroeconómico para 2026 se basa en un escenario cauteloso, especialmente sobre las variables de apoyo, propone un crecimiento moderado para la economía mexicana, así como una inflación contenida, como se muestra en la Tabla 1.



Tabla 1. Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento real % real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre/diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (presos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
Cuenta corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB EE.UU. (Var. Anual)			
Crecimiento real % real	2.2	1.6	1.9
Producción industrial EE.UU.			
Crecimiento real % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE.UU.			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares/barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd)* /	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026, SHCP.



TRANSFERENCIAS FEDERALES

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 (PPEF 2026) se contempla destinar a los gobiernos locales un total de 2,810.8 mil millones de pesos provenientes de participaciones, aportaciones y otros rubros. Esta cifra representa un incremento real del 3.0% respecto al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, véase la Tabla 2.

Tabla 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas 2025-2026
(Miles de millones de pesos de 2025)

Concepto	2025		2026 p/	Variación de 2025 vs 2026			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real %	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Participaciones	1,340.2	1,340.2	1,456.0	115.8	115.8	5.0	5.0
Aportaciones 1/	1,061.6	1,061.6	1,127.1	65.5	65.5	2.6	2.6
Otros conceptos	231.5	234.5	227.7	-3.8	-6.8	-5.0	-6.2
Total	2,633.3	2,636.3	2,810.8	177.5	174.5	3.1	3.0

a/Aprobado

p/ Proyecto.

1/ Incluye aportaciones ISSSTE.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026, SHCP.

CONCLUSIONES

El paquete económico busca construir a un país más fuerte, competitivo y justo, en el cual se dé prioridad a los más pobres y se utilicen las finanzas públicas como instrumento para reducir desigualdad y ampliar oportunidades. Destaca una política de ingresos que se enfoca en la eficiencia recaudatoria mediante herramientas digitales, la simplificación y el combate a la evasión fiscal, así como la modernización de las aduanas. Respecto al gasto, hay incrementos importantes en los Ramos de Energía, Bienestar y Educación.



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026

Gilberto Espinosa Tapia gespinosat@indetec.gob.mx
Jessica Jocelin García Contreras jgarcia@indetec.gob.mx

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 (PPEF 2026) contiene las previsiones de gasto para el siguiente ejercicio fiscal, sus propuestas se alinean con los propósitos de la política económica, en particular, con la evolución esperada de la economía, y con los parámetros contenidos en las políticas de ingresos y de deuda pública. Su objetivo es estimar el total de los recursos públicos a distribuir, la forma en que se asignarán y el destino que se les dará.

En la propuesta económica de 2026 se estima un Gasto Neto Total, propuesto por el Ejecutivo Federal, de 10,193,683.70 millones de pesos (mdp); cifra que muestra un crecimiento del 4.57% en términos reales¹ respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal del año 2025, previendo un déficit presupuestario de 1,393,770.63 mdp.

Las principales diferencias con respecto al PEF 2025 se encuentran en los Ramos Administrativos y las Empresas Productivas del Estado. En el primero, la cifra de gasto proyectada para 2026 supone un aumento de 286,670.74 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 8.09%; mientras que, en el segundo, el cambio asciende a 114,671.39 mdp, es decir, un crecimiento real del 4.57%.

En el otro extremo de la balanza, el mayor decrecimiento se observa para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con una caída de 437.80 mdp, lo que se traduce en una variación porcentual real negativa de 7.99%; mientras que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa también mostró un aumento nominal de 95.47 mdp, lo cual supone una caída de 1.82% en términos reales.

Al interior de los Ramos Autónomos, el mayor crecimiento se experimenta en el Poder Judicial, al pasar de 70,983.61 a 85,960.23 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 15.55%. Por su parte, el Instituto Nacional Electoral es el que, en términos reales, prevé el mayor decrecimiento en el gasto asignado, al pasar de 27,000.06 a 22,837.22 mdp con una variación porcentual real del -19.29%, seguido del INEGI, con un decrecimiento real del -7.99%.

Por su parte, al interior de las Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo, el mayor incremento en el gasto propuesto lo tendría el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una tasa de crecimiento real del 3.27%, al pasar de 1,469,410.38 a 1,590,308.70 mdp; mientras que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) experimentaría un decrecimiento real del -2.15%, al pasar de 525,615.40 a 539,020.76 mdp.

¹ Los cálculos de variación en términos reales se realizaron por INDETEC tomando en consideración el deflactor del PIB de 4.8% establecido en los CGPE 2026.



Por último, al interior de los Ramos Administrativos se exhiben tanto variaciones porcentuales positivas como negativas de relevancia. En el lado positivo, el gasto asignado a Energía experimentaría un crecimiento real del 84.51%, al pasar de 138,307.36 a 267,439.11 mdp; seguido del 22.13% de crecimiento real en la asignación para la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) al pasar de 3,010.20 a 3,852.67 mdp y, en tercer sitio, el 10.99% de variación porcentual positiva que se exhibe en Bienestar, pasando de 579,883.87 a 674,510.02 mdp. Por otra parte, las mayores caídas se experimentan tanto en las Entidades no Sectorizadas como en Seguridad y Protección Ciudadana con variaciones porcentuales del -95.40 y -18.55%, respectivamente.

Tabla 3. Principales variaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 respecto al Presupuesto de Egresos 2025 (millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	PEF 2025	PPEF 2026	Diferencia absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
A: RAMOS AUTÓNOMOS	138,560.95	149,220.24	10,659.29	2.76
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI)	12,245.30	11,807.50	-437.80	-7.99
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	3,304.53	3,400.00	95.47	-1.82
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	2,159,218.18	2,445,888.92	286,670.74	8.09
C: RAMOS GENERALES	5,290,633.38	5,696,382.29	405,748.91	2.74
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,995,025.78	2,129,329.46	134,303.68	1.84
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,196,097.00	1,310,768.38	114,671.39	4.57
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado	1,493,069.32	1,553,113.10	60,043.78	-0.74
GASTO NETO TOTAL	9,302,015.80	10,193,683.70	891,667.90	4.57

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (pp. 65-67).

Nota: Los cálculos de variación en términos reales se realizaron por INDETEC tomando en consideración el deflactor del PIB de 4.8% establecido en los CGPE 2026.

En relación con el Gasto Federalizado, se estima en 2,810.80 mil millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 3.0% respecto a lo aprobado en 2025. Se espera que las Participaciones Federales tengan un crecimiento real de 5.0%, con un monto estimado de 1,456.00 mil millones de pesos, mientras que las Aportaciones Federales se estiman por un monto de 1,127.10 mil millones de pesos, con un crecimiento real del 2.60%.

Tabla 4. Transferencias federales a las entidades federativas (Miles de millones de pesos de 2026)

	PEF 2025	PPEF 2026	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	2,636.30	2,810.80	174.5	3.0
Participaciones	1,340.20	1,456.00	115.8	5.0
Aportaciones 1/	1,061.60	1,127.10	65.5	2.6
Otros conceptos	234.5	227.7	-6.8	-6.2

1_/Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026, SHCP.

En cuanto a los proyectos y los programas de inversión, para 2026 se estima un gasto de 987,160 mdp destinado principalmente a tres programas: Pensión para Adultos Mayores con 526,508 mdp; Programas de Beca Benito Juárez con 184,595 mdp; y Pensión Mujeres Bienestar con 56,969 mdp. En la Tabla 5 se pueden observar las cantidades destinadas a cada uno.

Tabla 5. Programas prioritarios sociales para 2026 (millones de pesos)

Programa	Monto PPEF 2026
Pensión para Adultos Mayores	526,508
Pensión Mujeres Bienestar	56,969
Pensión Personas con Discapacidad	36,266
Jóvenes Construyendo el Futuro	25,173
Programas de Becas Benito Juárez	184,595
Beca Rita Cetina	129,386
Beca Nivel Medio Superior	42,559
Beca Nivel Superior	12,650
Salud Casa por Casa	4,000
Niñas y Niños	3,312
Pesca	1,721
Producción para el Bienestar	17,472
Precios de Garantía	13,000
Sembrando Vida	40,664
Fertilizantes	18,200
La Escuela es Nuestra	26,000
Programa de Vivienda Social	33,280
Total	987,160

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026, SHCP.



En síntesis, el PPEF 2026 establece un Gasto Neto Total propuesto por el Ejecutivo Federal de 10,193,683.70 mdp; es decir, presenta un crecimiento del 4.57% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025. Dicho crecimiento se relaciona con aumentos importantes en las transferencias federales que se realizan a las entidades federativas, así como los incrementos en los Ramos Administrativos, en las Empresas Productivas del Estado y en algunos de los programas sociales como la Pensión para Adultos Mayores y los Programas de Becas Benito Juárez.



ASPECTOS RELEVANTES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El 8 de septiembre del año en curso, el Secretario de Hacienda y Crédito Público presentó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026 (PE 2026), el cual incluye la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2026 (ILIF 2026), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como del artículo 7 de la Ley de Planeación y del artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

En la ILIF 2026 se establece que el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2025 y el marco macroeconómico para 2026 son consistentes con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE 2026) para la ILIF 2026 y para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF 2026).

El objetivo es allegarse mayores recursos para el financiamiento de los programas sociales prioritarios. Además, se busca fortalecer la fiscalización y la colaboración con las entidades federativas, a fin de mejorar la captación de ingresos **sin** generar cargas excesivas sobre los contribuyentes, apoyando así la economía y las finanzas públicas en beneficio de toda la población.

La ILIF 2026 contiene la proyección de los ingresos públicos presupuestarios que obtendrá el Gobierno Federal para sufragar el gasto público durante dicho ejercicio, cuyos aspectos más relevantes se mencionan a continuación:

En el primer capítulo denominado “**De los Ingresos y el Endeudamiento Público**” se destaca lo siguiente:

Se contemplan ingresos estimados por **10,193,683.7 millones de pesos (mdp)**, en la **Tabla 1** se pueden apreciar los rubros de ingreso correspondientes a la ILIF 2026, comparados con lo proyectado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 (LIF 2025).

Tabla 1. Comparativo ILIF 2026 vs LIF 2025 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2025	ILIF 2026	Diferencia	Tasa de Crecimiento Nominal (%)	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	9,302,015.8	10,193,683.7	891,667.9	9.6	4.6
1. Impuestos	5,297,812.9	5,838,541.1	540,728.2	10.2	5.2
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	603,077.9	641,782.1	38,704.2	6.4	1.5
3. Contribuciones de Mejora	38.8	39.6	0.8	2.1	-2.6
4. Derechos	137,500.5	157,081.7	19,581.2	14.2	9.0
5. Productos	13,707.1	16,488.3	2,781.2	20.3	14.8
6. Aprovechamientos	223,166.3	203,520.5	-19,645.8	-8.8	-13.0
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,500,579.0	1,630,973.6	130,394.6	8.7	3.7
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	279,766.8	232,630.4	-47,136.4	-16.8	-20.7
10. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,246,366.5	1,472,626.4	226,259.9	18.2	12.7

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y con información de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE 2026.

Tabla 2. Variaciones de los impuestos previstos en ILIF de 2026 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2025	ILIF 2026	Diferencia	Tasa de Crecimiento Nominal (%)	Tasa de Crecimiento Real (%)
Impuestos	5,297,812.9	5,838,541.1	540,728.2	10.2	5.2
Impuesto Sobre la Renta	2,859,575.1	3,070,149.1	210,574.0	7.4	2.4
Impuesto al Valor Agregado	1,463,279.9	1,589,069.0	125,789.1	8.6	3.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	713,844.0	761,501.9	47,657.9	6.7	1.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,301.9	20,161.8	-140.1	-0.7	-5.2
Impuesto al Comercio Exterior	151,789.7	254,756.8	102,967.1	67.8	60.1
Accesorios de impuestos	81,497.4	135,769.4	54,272.0	66.6	59.0
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	7,140.1	7,070.4	-69.7	-1.0	-5.5
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	384.8	62.7	-322.1	-83.7	-84.5

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y con información de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE 2026.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2026, se proyecta una recaudación federal participable por 5 billones 339 mil 634 millones de pesos.

En la ILIF 2026 se señala que los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2026 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Del Capítulo II de la ILIF 2026, titulado “**De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales**”, se destacan las siguientes propuestas:

Recargos: Se propone mantener la tasa de recargos de 1.38% sobre los saldos insolutos. Además, las tasas para pagos a plazos son las siguientes: 1.42% mensual para plazos menores a un año; 1.63% mensual para plazos de uno a dos años y 1.97% mensual para plazos mayores a dos años, conforme al artículo 11 de la ILIF 2026.



Reducción de multas: Durante el ejercicio fiscal de 2026, se propone continuar aplicando la disminución de multas por infracciones. Si los contribuyentes corrigen su situación fiscal y pagan las contribuciones omitidas antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o de que se notifique la resolución definitiva en revisiones electrónicas, se les aplicará una reducción del 50% sobre el monto de la multa. Si el pago se realiza después de dichos actos, y hasta antes de que se notifique la resolución que determine las contribuciones omitidas, pagarán el 60%, de acuerdo con el artículo 19 de la ILIF 2026.

Estímulos fiscales: El artículo 20, inciso A, fracción I de la ILIF 2026 plantea ratificar los estímulos fiscales otorgados en ejercicios anteriores como sigue:

- Se otorga un estímulo fiscal para las personas que realicen actividades empresariales, que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, con ingresos totales anuales para los efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR) menores a 60 millones de pesos, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general y vehículos marinos.
- La fracción II numeral 2 señala que las personas dedicadas exclusivamente a las actividades agropecuarias o silvícolas conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, recibirán un estímulo fiscal.
- La fracción III indica que las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades, podrán solicitar la devolución del monto del IEPS que tuvieran derecho a acreditar, en lugar de efectuar dicho acreditamiento.
- La fracción IV contiene un estímulo para los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.
- La fracción V contempla un estímulo a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota y que tengan ingresos totales anuales para los efectos del ISR menores a 300 millones de pesos.
- La fracción VI se refiere a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en ese proceso no se destinen a la combustión.
- Adicionalmente, las fracciones VII y VIII contemplan estímulos fiscales para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras; y para las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, respectivamente.



Exenciones: El inciso B del artículo 20 de la ILIF 2026 establece que se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

Retención sobre ingresos por intereses: Durante el ejercicio fiscal de 2026, según el artículo 24 de la ILIF 2026, se propone que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR será del 0.90%, conforme a la retención sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.

Disposiciones para ISR e IVA: El artículo 25 de la ILIF 2026 señala que para los efectos del ISR y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se estará a lo siguiente:

- Para los efectos de los artículos 82, fracción IV, de la LISR y 138 de su Reglamento, se establecen los requisitos que deben cumplir las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha ley.
- Para los efectos del artículo 113-E, noveno párrafo, de la LISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que tributen conforme a la Sección IV “Régimen Simplificado de Confianza” del Capítulo II del Título IV de la LISR, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de 900 mil pesos efectivamente cobrados, deben pagar el ISR conforme a dicha Sección únicamente por el monto que exceda de dicho límite.
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LISR y en el Décimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas por las instituciones de banca múltiple, en términos del Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, en sustitución de la tasa de retención a que se refiere el artículo 113-A, párrafo tercero, fracción III, de la LISR, aplicarán la tasa del 2.5%.
- Se establecen las obligaciones que deben cumplir los residentes en el extranjero sin establecimiento en México y los residentes en el país que proporcionen los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PRINCIPALES PUNTOS PROPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA ILIF 2026

Fondo de Compensación para Pequeños y Medianos Contribuyentes (Segundo): Se plantea dar continuidad, durante el ejercicio fiscal 2026, al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, conforme a lo previsto en el Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2014.



Regularización de adeudos con el ISSSTE (Sexto): Se ratifica la facultad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para formalizar convenios con entidades federativas, municipios y gobiernos locales orientados a la regularización de adeudos por cuotas y aportaciones. Dichos convenios podrán contemplar plazos de hasta 20 años para su liquidación, e incluso admitir bienes inmuebles en dación de pago, con excepción de las aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los trabajadores.

Convenios de pago con el IMSS (Séptimo): Durante 2026, el IMSS podrá seguir celebrando convenios de pago en parcialidades de hasta 6 años con entidades federativas, municipios y organismos descentralizados para regularizar adeudos por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y accesorios (excepto retiro, cesantía y vejez). Dichos convenios podrán cubrirse mediante compensación de participaciones federales, conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Subsidios Federales a Municipios por Regularización de Vehículos Usados de procedencia extranjera (Décimo Segundo): Durante el ejercicio fiscal de 2026, las entidades federativas contempladas en el Decreto para la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera (DOF 29/12/2022 y sus reformas) deberán entregar a sus municipios los subsidios federales derivados de los aprovechamientos generados en 2025.

Destino de ingresos excedentes de las entidades federativas (Décimo Noveno): Los ingresos excedentes de libre disposición de las entidades federativas podrán destinarse, además de los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, a: 1. Pago de créditos fiscales firmes; 2. Adeudos con el ISSSTE y 3. Saneamiento de créditos por cuotas obrero-patronales y accesorios del IMSS.

Estímulo fiscal (Vigésimo Segundo): Se otorga un estímulo fiscal a personas físicas y morales con ingresos hasta de 300 millones de pesos en 2024, consistente en la condonación del 100% de multas, recargos y gastos de ejecución asociados a créditos fiscales firmes o consentidos administrados por el SAT o la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), siempre que los adeudos correspondan a 2024 o ejercicios anteriores y se paguen en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2026, o bien que el contribuyente se autocorrija durante facultades de comprobación; tratándose exclusivamente de multas por obligaciones distintas a las de pago, el beneficio será del 90%. Para acceder al estímulo, deberá presentarse solicitud formal ante el SAT a más tardar el 31 de octubre de 2026. El beneficio no aplica a contribuyentes con antecedentes de delitos fiscales, incluidos en los listados del artículo 69-B CFF, beneficiarios de condonaciones masivas previas, entes ejecutores de gasto ni grandes contribuyentes.

Reducción de multas y recargos del IMSS a entes públicos (Vigésimo Tercero): El IMSS podrá otorgar una reducción de hasta el 100% en multas y recargos derivados de adeudos por cuotas obrero patronales de entes públicos generados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que dichos adeudos se liquiden en una sola exhibición o mediante convenios de pago en parcialidades de hasta seis años, sujetos a los términos y condiciones que determine el Instituto. Asimismo, el IMSS deberá rendir un informe semestral a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados sobre el ejercicio de esta facultad.



Tratamiento fiscal para recursos de procedencia lícita (Vigésimo Cuarto): Se establece tratamiento fiscal temporal para recursos de procedencia lícita, mediante el cual las personas físicas y morales residentes en México, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, podrán retornar recursos mantenidos en el extranjero hasta el 8 de septiembre de 2025, pagando un ISR del 15% sin deducciones dentro de los 15 días naturales posteriores a su ingreso.

Tratamiento fiscal especial para participantes en la Copa Mundial FIFA 2026 (Vigésimo Quinto): Se otorga un tratamiento fiscal especial de excepción para las personas físicas y morales, residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente, que participen en la organización y celebración de la Copa Mundial FIFA 2026, sus pruebas, partidos y eventos asociados, a partir del último cuatrimestre de 2025. Dichos sujetos no estarán obligados al cumplimiento de obligaciones fiscales formales ni al pago, traslado, retención o entero de impuestos derivados exclusivamente de su participación en la competencia.

Destino de recursos por derecho de trámite aduanero (Vigésimo Sexto): Los recursos recaudados conforme al artículo 49 de la LFD —derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera— serán destinados por la SHCP al SAT, previa disminución de la contraprestación establecida en el artículo 16 de la Ley Aduanera.



ASPECTOS RELEVANTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La iniciativa de reformas al IEPS 2026 se enmarca en la estrategia integral de responsabilidad hacendaria planteada en los CGPE 2026 con la cual se contribuye a la actualización de la Hacienda Pública y a la generación de condiciones que favorezcan tanto la estabilidad macroeconómica como el bienestar social.

PRINCIPALES MODIFICACIONES

1. Tabacos labrados y productos con nicotina

- Incremento de tasas ad valorem: de 160% en 2025 a 200% para cigarros, puros y otros tabacos labrados, mientras que para puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, la tasa actual del 30.4% pasaría al 32%.
- Cuota específica por cigarro: aumento gradual con un esquema de transición con cuotas crecientes anuales de \$0.8516 en 2026 hasta \$1.1584 en 2030. Para efectos de esta cuota, se considera que un cigarro contiene 0.8 miligramos de nicotina.
- Inclusión de nuevos productos: se propone aplicar una tasa del 200% a la enajenación o importación de otros productos que contengan nicotina, natural o sintética, como las bolsas de nicotina. Asimismo, se incorpora su definición normativa para efectos del gravamen.
- **Exención:** Se adiciona un inciso para exentar del IEPS a los productos que contengan nicotina si son utilizados como terapia de reemplazo y cuentan con registro sanitario como medicamento emitido por la autoridad sanitaria.
- Se precisa que las enajenaciones de cigarros están exentas, salvo que el enajenante sea el fabricante, productor o importador.

2. Bebidas saborizadas con edulcorantes añadidos

- **Cuota específica por litro:** pasa de \$1.6451 aplicable en 2025 a \$3.0818 en 2026, incremento que busca aumentar la carga tributaria más del 22% sobre el precio de venta al público de la bebida de cola más comercializada, con el fin de hacer estos productos menos asequibles y contribuir a la disminución de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población general.



- **Ampliación de base gravable:** se incluyen bebidas con **edulcorantes añadidos** (naturales o artificiales), no solo las que contienen azúcares añadidos y se adiciona la definición de **edulcorante** como una sustancia natural o artificial que imparte sabor dulce a las bebidas, diferente de los azúcares.

3. Juegos con apuestas y sorteos

- Se propone gravar con la **tasa del 50%** los juegos con apuestas y sorteos realizados a través de internet o medios electrónicos por residentes en el extranjero sin establecimiento en México.
- Se establecen obligaciones para residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presten los servicios de apuestas o sorteos por internet, así como para plataformas digitales de intermediación.

4. Videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto

- Se propone gravar con una tasa del 8% de IEPS la enajenación al público en general de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no aptos para menores de 18 años, en formato físico, adicionado el inciso k) al artículo 2 de la LIEPS.
- Dentro de la prestación de los servicios se identifica lo siguiente:
 - Se propone aumentar la tasa del IEPS a la realización de juegos con apuestas y sorteos pasando de **30% a 50%**, nivel acorde con estándares internacionales (Reino Unido, Polonia 50%; Francia hasta 83.5%).
 - Se aplicará una **tasa del 8%** a los servicios que permitan el acceso o descarga de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no aptos para menores de 18 años, en territorio nacional, ya sean proporcionados directamente por residentes en el extranjero sin establecimiento en México o por residentes en el país, o a través de plataformas digitales de *intermediación así como el contenido adicional dentro de los videojuegos por el que se pague una contraprestación, incluso si el acceso o descarga inicial es gratuito*.
 - Se adiciona la definición **de videojuego con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años**, así como la definición de **contenido adicional dentro del videojuego**.
 - Se prevén obligaciones específicas para las plataformas digitales de intermediación, entre ellas, la retención del 100% del IEPS.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Esta iniciativa se divide en cuatro secciones de las cuales se destacan sus aspectos relevantes.

1. Falsos comprobantes fiscales

Se propone la adición de la fracción XIV al apartado C del artículo 27, de la fracción XIII al 17-H, y las fracciones XII, XIII y XIV al 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF) con el fin de armonizar la normatividad, asimismo, se propone dotar al SAT de la facultad para negar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a los contribuyentes personas morales cuando su representante legal y/o socios formen parte de otra persona moral que se encuentre en el supuesto de no desvirtuar la restricción temporal de sellos (artículo 17-H, fracción X) o con operaciones inexistentes (artículo 17-H, fracción XI) que transmitan pérdidas fiscales (artículo 17-H, fracción XII) o a los que se les declaró que emitieron CFDI falsos (artículo 17-H, fracción XIII), además de las publicadas en la página del SAT con créditos firmes (artículo 69, decimosegundo párrafo, fracción I), entre otros supuestos.

2. Simplificación fiscal, fortalecimiento de la seguridad jurídica y proscripción de la arbitrariedad

- **Verificación de la identidad.** Se propone reformar el artículo 17-F, último párrafo del CFF, para efecto de suprimir la porción normativa “así como el de la verificación de identidad de los usuarios”, con el objeto de que el contribuyente tenga certeza jurídica sobre quién verificará la información sobre su identificación cuando haya optado por el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales.
- **Facilidad para contribuyentes del RESICO.** Se propone reformar el artículo 17-H Bis, fracción I, segundo párrafo del CFF, en atención a la liberación de los contribuyentes personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza, de la obligación de presentar la declaración anual.
- **Plazo máximo para cancelar CFDI.** Se propone reformar el artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, a efecto de incorporar un plazo más amplio en la cancelación de los comprobantes fiscales, a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR que corresponda al ejercicio fiscal en el cual se expidió el referido comprobante.
- **Revisión o reconsideración administrativa.** Se propone una reforma al artículo 36, tercer párrafo para precisar que las resoluciones a que se refiere dicho precepto legal son las determinantes de créditos fiscales, con lo que resultaría improcedente la solicitud de revisión administrativa de cualquier resolución de otro tipo.



- **Multa atenuada para contribuyentes del RESICO.** Se propone reformar el artículo 84, fracción IV, inciso b) del CFF, para incluir a los contribuyentes que tributan en el RESICO dentro de la sanción atenuada que se aplica a los contribuyentes que tributan en el RIF, a efecto de darles el mismo tratamiento y considerar el monto de los ingresos por los que se tributa en el RESICO.
- **Plazo para realizar notificaciones.** Se propone reformar los artículos 145 (segundo párrafo, fracción V), 151 (fracción I, tercer párrafo), 156-Bis (fracción II, cuarto párrafo) y 156-Ter (segundo párrafo) del CFF a efecto de ampliar el plazo para realizar la notificación de tres a veinte días hábiles.

3. Fortalecimiento de las facultades de la autoridad fiscal

- **Restricción temporal del Certificado de Sello Digital (CSD) para facturar.** Se propone la adición de la fracción XII al artículo 17-H Bis del CFF para establecer como causal de restricción temporal del CSD, cuando los contribuyentes cuenten con créditos fiscales firmes que no hubieren sido pagados en su totalidad junto con sus accesorios, siempre que en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se realice la restricción, hayan emitido comprobantes fiscales por un monto total que supere cuatro veces el monto histórico del crédito fiscal.

Además, se propone reformar el artículo 17-H Bis, fracción IX, con la finalidad de que exista congruencia entre las revisiones que se realizan en materia de comercio exterior, al incluir como causa de restricción temporal del CSD la falta de atención a requerimientos de información en revisiones aduaneras (Ley Aduanera art. 184, fr. II), similar al art. 81 del CFF. Asimismo, se adiciona el supuesto de restricción cuando se detecte incumplimiento de la obligación de llevar sistemas de control de inventarios (art. 185-A y art. 59, fr. I de la Ley Aduanera), lo anterior con la finalidad de sancionar conductas que obstruyen la fiscalización y actuar como medida disuasiva.

- **Instituciones financieras distintas de los bancos.** Se propone reformar los artículos 17-H Bis (fracción VII), 45 (primer párrafo), 59 (fracción III), a efecto de no hacer referencia únicamente a estado de cuenta, sino que se distinga entre los conceptos de “estados de cuenta” y “estados de cuenta bancarios”.

Además, se propone reformar el artículo 48, segundo párrafo del CFF, con la finalidad de que las autoridades fiscales se encuentren facultadas para solicitar la información relativa a las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes en las entidades financieras en general y no solamente las abiertas en instituciones de crédito, ya que ello resulta limitante.

- **Depuración del RFC.** Se propone reformar las fracciones XII y XIII del apartado C del artículo 27 para dar certidumbre de las atribuciones de la autoridad fiscal para suspender actividades, disminuir obligaciones o cancelar el registro en el RFC, separando la fracción de la facultad de la suspensión en la fracción XII y la cancelación en la fracción XIII, y precisando que es suspensión de actividades, no del RFC.



- **Verificación de documentos emitidos por fedatarios públicos.** Se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción VI, del apartado C del artículo 27 del CFF para señalar que el SAT tendrá la facultad de establecer mediante reglas de carácter general el procedimiento para efectos de requerir la manifestación “bajo protesta de decir verdad” sobre la autenticidad de los documentos presentados por las personas físicas o morales.
- **Requisitos para la expedición de comprobantes fiscales.** Se propone adicionar al artículo 17-H Bis, la fracción XIII para establecer que tratándose de contribuyentes que distribuyan o enajenen combustibles, la falta en los CFDI de la clave de ingreso y el número de permiso vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía, es causal de restricción temporal del uso de CSD.
- **Revisión en tiempo real a las plataformas digitales.** Se propone adicionar el artículo 30-B al CFF para tomar en consideración el supuesto de contribuyentes que proporcionen servicios digitales y que se les permita de forma permanente el acceso en línea y en tiempo real a la información que obre en sus sistemas o registros relacionada con dichas operaciones.
- **Uso de herramientas tecnológicas en visitas domiciliarias y verificación de bienes en transporte.** Se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 42 del CFF para establecer que, en el ejercicio de las facultades de comprobación, las autoridades fiscales podrán autorizar el uso de herramientas tecnológicas para generar fotografías, audios o videos del desarrollo de las diligencias que practiquen, respecto de los hechos y omisiones que se hubieren conocido, así como de los bienes descubiertos al amparo de la orden respectiva.
- **Informe de hechos y omisiones a los contribuyentes auditados.** Se propone reformar el artículo 42, quinto párrafo, con el fin de ampliar las vías de notificación que puede utilizar la autoridad, permitiendo que ésta se realice a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 134 del propio Código.
- **Información que debe proporcionarse en una revisión de gabinete.** Se proponen precisiones en el artículo 48 del CFF para aclarar que cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente.
- **Contadores Públicos Inscritos.** Se propone reformar el artículo 52, fracción III, tercer párrafo del CFF, a fin de precisar la obligación del contador público inscrito de informar a la autoridad aduanera cuando, derivado del dictamen, tenga conocimiento de algún incumplimiento.
- **Fortalecimiento de las facultades de recaudación.** Se propone derogar el artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF para permitir el pago a plazos de créditos fiscales en materia aduanera.



- **Infracciones y sanciones.** Se propone la reforma de los artículos 81, fracción I y 82, fracción I, con un nuevo inciso e) para incluir la conducta infractora y su sanción correspondiente, con la finalidad de que la autoridad fiscal se encuentre en posibilidades de sancionar a aquellas personas que incumplan con los requerimientos de información respecto de los reportes a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B del CFF.
- **Combate de prácticas indebidas en medios de defensa.** Se propone adicionar en el artículo 124, una fracción X, como causal de improcedencia del recurso de revocación cuando el contribuyente manifieste desconocer el acto recurrido.
- **Garantía del interés fiscal.** Se propone reformar el artículo 141, primer párrafo del CFF a fin de establecer un orden obligatorio para ofrecer las garantías del interés fiscal, además, se eliminan algunos supuestos y se incorporan otros nuevos.
- **Combate al mercado ilícito de hidrocarburos.** Se propone incorporar en el artículo 81, fracción XXV, segundo párrafo, un inciso i), así como en el artículo 82, fracción I, un nuevo inciso e) —recorriéndose el actual inciso e) para quedar como inciso f)— y en la fracción XXV, inciso i), para establecer la infracción y la sanción correspondientes por el supuesto de destrucción o alteración de los sellos de clausura de un establecimiento.

4. Delitos fiscales y de comercio exterior

- **Códigos de Seguridad.** Se propone se reforme la fracción I del artículo 105 del CFF, con el fin de equipar el delito de contrabando para quienes comercien, adquieran o tengan en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para uso personal de cajetillas de cigarros, otros tabacos labrados y otros productos con nicotina o cuando el código sea apócrifo o esté alterado.
- **Prácticas indebidas en procedimientos fiscales.** Se propone adicionar el artículo 115 Ter al CFF, para sancionar a quien, a sabiendas, declare hechos o datos falsos, o presente documentación falsa en cualquier procedimiento del CFF.
- **Presunción de contrabando y su equiparable.** Se propone reformar el artículo 103, fracción XIII del CFF para incorporar como conducta delictiva cuando no se acredite el no arribo de mercancías de comercio exterior al almacén general de depósito por caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, se propone adicionar al artículo 103, las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII con cuatro nuevos supuestos de presunción del delito de contrabando relacionados con mercancías introducidas al territorio nacional bajo esquemas preferentes, respecto de las cuales se incumplió con las disposiciones jurídicas aplicables. Además, se plantea adicionar en el artículo 104, la fracción V que establece la pena de cinco a ocho años de prisión para dichos cuatro supuestos.

Finalmente, se propone adicionar una fracción XVIII al artículo 105 del CFF para establecer como delito que se sancionará con las mismas penas de contrabando cuando el importador de mercancías certifique falsamente su origen con el objetivo de obtener un trato arancelario preferencial.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

La presente iniciativa propone el cobro de nuevos derechos migratorios que garanticen que la política en esta materia se instrumente bajo los principios de seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras, que ingresan, transitan o salen del territorio nacional.

Por otra parte, y con el propósito de promover una adecuada regulación y control de los servicios que proporciona la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades financieras, se proponen diversas adecuaciones a los derechos por el estudio y trámite de cualquier solicitud de inscripción de valores, la inscripción en sí, así como por la supervisión de las emisoras simplificadas que inscriban sus valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la citada Comisión.

Asimismo, propone destinar los recursos derivados de los derechos por concepto de servicios relativos a los marbetes y precintos, al SAT a fin de optimizar las áreas de impresión, mediante el uso de equipo moderno y materiales de alta calidad, y garantizar su autenticidad.

Se proponen diversas modificaciones para dar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes respecto de los derechos por servicios marítimos que proporciona la Secretaría de Marina; además se proponen diversos ajustes al derecho sobre agua y al derecho por descargas de aguas residuales.

A fin de brindar certeza jurídica respecto del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, la presente iniciativa propone incorporar dos nuevos municipios y actualizar la denominación de otro.

Por otra parte, se proponen diversas adecuaciones en congruencia con las nuevas figuras jurídicas que se establecen relacionadas a los servicios que presta la autoridad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal y se proponen nuevos derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

Finalmente, esta iniciativa propone ajustes al derecho por el acceso a los museos, sitios y zonas arqueológicas a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como al derecho por el acceso a los museos administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME EN MATERIA ARANCELARIA EJERCIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En este informe se indica que con el objeto de continuar con el apoyo a la economía de las familias mexicanas, dar certidumbre y condiciones justas de mercado a los sectores de la economía más vulnerables, fomentar el desarrollo de la industria nacional, así como apoyar el mercado interno se realizaron diversas modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) durante el periodo del 1 de octubre de 2024 al 8 de septiembre de 2025, las cuales se señalan a continuación:

I. “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de noviembre de 2024 y vigente hasta el 5 de noviembre de 2025.

Para efecto de realizar la importación definitiva de vehículos usados se establecieron en dicho decreto los siguientes requisitos:

- Contar con un certificado de origen válido y vigente al momento de la importación para aplicar las preferencias arancelarias previstas en los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales de los que México es parte.
- Para efectos de la importación de vehículos usados y aplicación de un arancel reducido del 10%, correspondiente al Impuesto General de Importación (IGI), el número de identificación vehicular deberá corresponder al de fabricación o ensamble del vehículo en México, los Estados Unidos de América o Canadá, tratándose de automotores cuyo año modelo sea de 8 a 9 años anteriores al año en que se realice la importación.
- Para los vehículos destinados a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, se aplicará un arancel del 1% del IGI para unidades automotrices cuyo año modelo sea de 5 a 9 años anteriores a aquél en que se realice la importación y de 10% cuando se trate de vehículos cuyo año modelo sea de 10 años anteriores al año en que se realice la importación.

II. “Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2024.

Con la finalidad de evitar prácticas que afecten el empleo y la competitividad de la industria nacional; así como desalentar el contrabando técnico, se realizaron las siguientes modificaciones:



Modificación temporal del arancel a la importación de 138 fracciones arancelarias de la TIGIE, adición de 304 fracciones arancelarias de la TIGIE y la eliminación de 302 fracciones arancelarias de la TIGIE, relativas a mercancías sensibles que debían cumplir requisitos específicos.

III. “Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024.

Se prorrogó su vigencia al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de impulsar el comercio internacional en la población de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; así como la promoción al consumo que permita a las empresas de dicha región fortalecer su competitividad.

IV. “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024.

Con la finalidad de continuar con el apoyo a la economía familiar, se prorrogó la vigencia de este decreto hasta el 31 de diciembre de 2025, incluso con la posibilidad de aplicar dichos beneficios hasta el 31 de marzo de 2026, para quienes cuenten con la Licencia Única Universal y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SAT. Además, para continuar con la exención temporal del pago del arancel así como con las facilidades administrativas para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en el procedimiento de importación definitiva de diversos productos que forman parte de la canasta básica, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) Adición de 13 fracciones arancelarias de la TIGIE y eliminación de 24 fracciones arancelarias de la TIGIE para excluir diversos productos, así como la eliminación de 2 fracciones arancelarias de la TIGIE relativas al acero.

V. “Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2025.

Con el objetivo de continuar con el combate a prácticas desleales y desalentar el mal uso de programas de fomento a la industria nacional, así como la evasión del cumplimiento de obligaciones, se realizó la adición de 50 fracciones arancelarias de la TIGIE al Anexo I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, en los cuales se establece que no podrán importarse temporalmente al amparo de dicho decreto mercancías consistentes en calzados terminados.



FUENTES CONSULTADAS

- ILIF 2026. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2026.pdf
- LIF 2025. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 19-12-2024 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf
- PPEF 2026. Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025a). Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2026>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025b). Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025c). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/ingresos/CFF_2026.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025d). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/ingresos/LIEPS_2026.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025e). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/ingresos/LFD_2026.pdf



www.indetec.gob.mx

f INDETECMX **X** INDETEC_mx **o** indetec_mx